



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 040

B

• 09 de junio 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN LA FRACCIÓN XX, EN LA QUE EL CONSEJO ESTATAL, COMO ÓRGANO REGULADOR, VIGILARÁ QUE SE APLIQUEN LOS OPERATIVOS Y ACCIONES DE SEGURIDAD SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI, PARA QUE SE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD QUE SEÑALA ESTA ADICIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA BELINDA HURTADO MARÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

C. Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, diputada local Ana Belinda Hurtado Marín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa en la que se propone adicionar al artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo la fracción número 20, en la que el Consejo Estatal como Órgano Regulador vigilará que se apliquen los operativos y acciones de seguridad señaladas en la fracción VI para que se cumpla con la normatividad que señala esta adición*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación que se vive en el país en materia de inseguridad ha alcanzado niveles que nunca nos hubiéramos imaginado. Para nadie es un secreto que en el Estado de Michoacán al igual que en otros varios estados de la Republica la vulnerabilidad en la que nos encontramos en nuestras actividades cotidianas es ya alarmante.

Pese al esfuerzo de los diferentes niveles de gobierno, cuerpos policiacos, ejercito mexicano, armada de México, guardia nacional entre otros, realizan todos los días los niveles y porcentajes de delitos graves y comunes van al alza. Podemos ver a lo largo y ancho de nuestro estado grupos de vehículos de una corporación y otra, ir y venir sin descanso, exponiéndose claro está a los riesgos que esto conlleva. Todo ello es de reconocerse y agradecerse, sin embargo, se está presentando y agudizando un fenómeno que si bien no es nuevo, se ha estado acentuando en los puntos de revisión que realizan diferentes corporaciones cada vez más: la mordida.

Para llamarlo como coloquialmente se le conoce, y que me lo han expresado decenas de ciudadanos no solo del distrito que me honro en representar ante esta soberanía. Es ya muy común ver puntos de revisión, retenes vehiculares, que son perfectamente comprensibles pero que bien vale la pena que se lleven a cabo bajo una normatividad que la ciudadanía acepte, comprenda y que se sujete a ella.

Antes de plantear mi propuesta de adición a esta Ley de Seguridad Pública, quiero de manera profundamente respetuosa pero también de manera muy seria exhortar a la ciudadanía en general, a todos aquellos que son propietarios de algún vehículo automotor a que hagan un esfuerzo por traer y transitar sus vehículos dentro de la normatividad que marca la ley: portar placas y calcomanías de manera adecuada, contar con una licencia vigente para conducir, verificar que los vehículos que transitan no son de procedencia ilícita entre otros.

Yo como ciudadana, estoy convencida de que estas revisiones son necesarias, son útiles, son buenas, y que deben seguirse llevando a cabo. Lo que requerimos es que se realicen dentro del marco de la Ley, de manera respetuosa, pero sobre todo que arroguen mejores resultados, eso sería lo ideal. Se requieren emprender campañas informativas permanentes exhortando a la ciudadanía a que regularicen el estado en el que se encuentran sus vehículos sobre todo en lo que a documentación se refiere, esto reflejara, estoy segura, en que las revisiones sean más efectivas, tendrán resultados más tangibles y causaran menos molestia a los usuarios de todo la red carretera y caminos vecinales, a su vez, la autoridad debe estar obligada a portar consigo la tecnología más avanzada posible para que los elementos que realizan estas acciones de revisión puedan constatar el estado en el que se encuentran dichas unidades así como también si el conductor y pasajeros de dicha unidad no cuentan con algún requerimiento por parte de la autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante la Soberanía de este Pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción XX al artículo 20 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 20. ...

I. ... a la XIX. ... y

XX. Para la instalación de puntos de revisión carretero, rutinarios o no, obedezcan o no, a determinado operativo, estarán obligados a observar los siguientes pasos:

1. Se colocarán en lugares perfectamente visibles, anuncios, avisos o letreros (lonas, mantas, etc.) en las

que se describan con letras suficientemente grandes y claras a que operativo o acción corresponde dicha revisión.

2. Se deberá señalar el cargo del oficial responsable de coordinar dicho operativo.

3. Señalar que documentación está obligado el ciudadano a presentar a los oficiales cuando así se les requiera.

4. Señalar en dicho aviso, a que sanciones está obligado el ciudadano, así como el vehículo en que se transporta.

5. En dicho aviso, letrero o señalamiento se describirá un número de teléfono gratuito de acceso a la información y el horario en que opera dicha línea, esto para dar seguimiento a la sanción de la que pueden ser sujetos, así como para dar seguimiento a destino que se le dio a dicho vehículo en caso de ser requerido por la autoridad.

6. se le entregara al ciudadano un documento foliado, que describa, la falta y la sanción de la que fue objeto dicho vehículo.

7. en el caso de transportar productos o mercancías perecederas, se le permitirá al usuario poder trasladarlas a otro vehículo que este dentro de la norma requerida, así como también se le permitirá sustraer todos sus efectos personales de él y de sus acompañantes.

8. todos los elementos policiacos que intervengan en dichos operativos deberán portar en un lugar visibles de su uniforme el cargo que desempeñan en tal acción de revisión y seguridad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y atención correspondiente.

MORELIA, MICHOACÁN, a 3 de junio de 2022.

Atentamente

Dip. Ana Belinda Hurrado Marín



www.congresomich.gob.mx